

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Novena Sesión Ordinaria realizada el día Martes 07 de Setiembre del año 2021; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 04 de Agenda, correspondiente al Dictamen N°D000019-2021-GRC-COAJ, presentado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto Unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en el artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15°, literal a), prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar la normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 37° literal a), establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional, dictan la normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en el artículo 45°, literal b), determina que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; el numeral 1), del artículo y literal acotado, señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el artículo 69°, a su vez el artículo 69° del Decreto Supremo N°304-2012-EF, que aprueba el TUO de la Ley N°28411, establecen que: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso montos inferiores a las cinco (5) UIT, la referida Resolución o Acuerdo, se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web, realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional";

Que el **Acuerdo Regional N° D000017-2020-GRC-CR**, autoriza la realización de sesiones de Concejo Regional de Cajamarca con participación virtual de los Consejeros Regionales.

Que, mediante **Oficio N° D000217-2021.GRC-GR**, de fecha 27 de julio del 2021, presentado por el Gobernador Regional Ing. MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional de Cajamarca, "**solicita aprobación de la tercera dotación de cemento por parte de la Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A. Teniendo en cuenta los informes técnico y legal que se incluyen, solicito se sirva disponer su consideración por el Consejo Regional, para su aprobación de acuerdo a la normatividad vigente.**"

Que, mediante **Oficio N° 000260-2021-GRC-DRAJ**, de fecha 05 de agosto del año 2021, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Silvia Karina Huamán Saldaña, remite el Informe Legal N° D000020-2021-GRC-DRAJ-ALM, donde emite Opinión Favorable indicando: "**Estando a la oportuna aceptación de donación del material arriba descrito, la opinión favorable a la aceptación de la tercera dotación que realiza la Empresa**



Cementos Pacasmayo, en favor del Gobierno Regional Cajamarca, consistente en 3,000 bolsas de cemento (tercera dotación), valorizadas en CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 80/100 SOLES (S/. 50 161.80), resulta obvia."

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO : ACEPTAR la donación proveniente de la Empresa Cementos Pacasmayo, consistente en **3,000 bolsas de cemento (tercera dotación), Extraforte Tipo Ico valorizado en CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 80/100 SOLES (S/. 50 161.80).**

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de avisos judiciales de Cajamarca.

CUARTO : ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Cajamarca la difusión del presente Acuerdo y la publicación del mismo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
OSCAR SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL